

Código: F-CM-098

Versión: 01

Fecha: 20/04/2018

Pág. 1 de 5

ACUERDO Nº OZI DE 2022 (5 diciembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LAS MUJERES Y EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ENTERRIOS ANTIOQUIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y funciones legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que el respeto de la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación son principios constitucionales que se garantizan a través del goce efectivo de los derechos de la mujer.
- Que la Organización de las Naciones Unidas ha reconocido la importancia de los derechos de las mujeres y han promovido la equidad de género a nivel internacional, adoptando medidas e instrumentos, que permiten garantizar el goce efectivo de los derechos, tales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres CEWAD (1979) la cuarta conferencia mundial de la mujer (1995) que originó la Declaración y Plataforma de Acción Beijing, donde se estableció el compromiso para que los Estados nacionales sean los principales garantes en el desarrollo de las políticas que faciliten el acceso y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas, se hace un mayor énfasis en la inclusión de la categoría de análisis de género, la incorporación de la igualdad de oportunidades, el empoderamiento de las mujeres y el trabajo continuo para la eliminación de todas las formas de discriminación, entre otras.
- 3. Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 13, 40, 43, 44, 45, 53, y 93 establecen como principios fundamentales, la igualdad de derechos y oportunidades entre los hombres y mujeres, le da prevalencia a los derechos de los niños y las niñas y los adolescentes, determinan los derechos del adulto (a) mayor, derechos de los(as) discapacitados y acoge las políticas internacionales para su protección como un compromiso en la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer de cualquier edad o condición.
- 4. Que, en desarrollo de tales principios constitucionales y lineamientos internacionales, existe amplia legislación nacional como instrumentos jurídicos para implementar la política pública a favor de la mujer donde se destaca la Ley 1257 de 2008, el CONPES 4080 de 2022 y el CONPES 161 de 2013, solo por citar algunos.
- 5. Que en el año 2022 el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó la POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES: HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS (CONPES SOCIAL 4080 18 de abril de 2022) con el fin de garantizar a las mujeres, una vida libre de violencias y que esta fue formulada bajo los preceptos constitucionales y el bloque de constitucionalidad en especial en



Código: F-CM-098

Versión: 01

Fecha: 20/04/2018

Pág. 2 de 5

materia de los Derechos Humanos en las perspectivas de género y en los principios de igualdad y no discriminación, interculturalidad, reconocimiento de la diversidad desde un enfoque diferencial de derechos, autonomía, empoderamiento, participación, solidaridad, corresponsabilidad y sostenibilidad.

- 6. Que por discriminación contra la mujer "se debe entender toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera".
- Que en Colombia el estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.
- 8. Que la igualdad de oportunidades para las Mujeres y especialmente para las niñas es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 9. Que el Departamento de Antioquia ha construido de manera estratégica y participativa el documento Técnico de la Política Departamental para las Mujeres de Antioquia, que fue adoptada mediante Ordenanza N° 13 del 10 de junio de 2019, tiene como finalidad constituirse en un medio para garantizar los derechos humanos integrales, disminuir las condiciones de inequidad y discriminación que sufren en conjunto y afectan la calidad de vida en el ejercicio, goce y disfrute de los derechos de las mujeres como ciudadanas.
- 10. Que las múltiples dimensiones en que se expresan las brechas de género crean un reto para la acción política que busca su transformación y que en este sentido se hace necesario que en los instrumentos técnico-políticos que se proponen contribuir a cerrar estas brechas, se identifiquen, tanto las manifestaciones de inequidad que refieren atención prioritaria, como las propuestas básicas para enfrentarlas.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LAS MUJERES Y EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ENTERRIOS ANTIOQUIA, contenida en el documento técnico anexo al presente Acuerdo y que hace parte integral del mismo, para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal, se dispondrá de talento humano cualificado, recursos técnicos, financieros y físicos. La POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES Y EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES garantizará la transversalización de los enfoques: Interseccional, Diferencial, De Derechos, Igualdad y Equidad, Territorial y de Genero del Municipio de Entrerríos Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES Y EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS ANTIOQUIA; tiene como propósito Adoptar la Política Pública para las mujeres en el municipio para el reconocimiento y cierre de brechas de género a través de acciones afirmativas que posibiliten el acceso en igualdad y equidad de derechos de las mujeres en el territorio.



Código: F-CM-098

Versión: 01

Fecha: 20/04/2018

Pág. 3 de 5

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de la POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES Y EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS ANTIOQUIA, se dará prioridad a las siguientes líneas y/o componentes de acción:

LÍNEA 1: Transformación Cultural Y Construcción De Territorio De Paz

LÍNEA 2. Autonomía Económica Y Acceso A Activos

LÍNEA 3. Participación En Los Escenarios De Poder Y Toma De Decisiones

LÍNEA 4. Salud Y Derechos Sexuales Y Reproductivos

LÍNEA 5. Educación Con Enfoque De Género

LÍNEA 6. Vida Libre De Violencias Para Las Mujeres

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a las líneas y/o componentes de LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES Y EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS ANTIOQUIA, los Objetivos específicos de esta Política Pública son:

- Fomentar espacios para la construcción de paz y transformación cultural de las mujeres del territorio.
- Desarrollar estrategias que garanticen a las mujeres del municipio el acceso a las oportunidades, bienes y servicios que se brindan desde el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
- Generar capacidades en las mujeres Entrerrieñas para participar en los escenarios de poder en los ámbitos con liderazgo y toma de decisión que resalten la permanencia en los espacios de participación.
- Fortalecer los programas y los procesos para la gestión de información relacionada con la promoción, prevención, atención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades prevalentes en las mujeres desde un enfoque diferencial.
- Reducir las barreras para el acceso y la permanencia de las mujeres en los sistemas educativos tomando en cuenta el enfoque diferencial y territorial.
- Garantizar a las mujeres Entrerrieñas desde su diversidad el derecho a una vida libre de violencias.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal incorporará en su Plan de Desarrollo, programas y proyectos que contribuyan a la implementación de la Política Pública de las Mujeres del municipio con el enfoque Interseccional, diferencial, de derechos, igualdad y equidad, territorial y de género; así mismo, se propenderá por una Planeación integral donde cada una de las dependencias municipales de acuerdo a sus competencias incorporará en sus líneas de acción dichos enfoques, a fin de que sirvan a los objetivos y estrategias definidas en esta política.

ARTÍCULO SEXTO: La implementación de LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES Y EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS ANTIOQUIA estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO y de quien se asignen a través del manual de funciones.



Código: F-CM-098

Versión: 01

Fecha: 20/04/2018

Pág. 4 de 5

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confórmese una mesa como espacio consultivo, de concertación y apoyo para la implementación de la Política Pública para las Mujeres, el cual está integrada por una (1) representante de:

- Mujeres rurales
- Víctima de conflicto armado
- Juntas de Acción Comunal
- Sector educativo
- Consejo municipal de juventud
- Mujer comerciante
- Mujer emprendedora y artesanas
- Sector cultural
- Madre comunitaria
- Sector salud
- Medios de comunicación
- Discapacidad
- Adulta mayor
 - > LGBTIQ+
 - Asociaciones de mujeres

En todo caso se deberá garantizar la representatividad de las mujeres en su diversidad.

PARÁGRAFO: Este espacio estará coordinada por LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO que será responsable de dinamizar el espacio consultivo, de concertación y apoyo para la implementación de la Política Pública para las Mujeres, establecer las funciones, el número de integrantes, los criterios para su conformación, las reuniones y demás aspectos de su funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Para materializar los propósitos de esta Política Pública para las Mujeres y lo establecido en las Líneas y/o componentes, se adoptará el Plan de Igualdad de Oportunidades-PIO, que deberá ser incorporado en los programas, metas y proyectos de las diferentes Secretarías e Instituciones locales, de acuerdo a sus competencias.

PARÁGRAFO: La adopción de este plan debe ser incluido en el decreto reglamentario del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: Crear y/o fortalecer los sistemas de información municipal para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión para la equidad de género, que estará a cargo de LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO y de quien se asignen a través del manual de funciones. Esta secretaría deberá producir reportes periódicos de la situación de género a nivel municipal; generar indicadores que permitan hacer seguimiento al impacto en la implementación de esta Política Pública y el Plan de Igualdad de Oportunidades; y ofrecer información cualificada, constante y posicionada en distintos medios de información y comunicación, que permita establecer la equidad de género como asunto prioritario en la vida familiar, social, económica, política y en la gestión pública de los y las habitantes de la localidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: La administración municipal garantizará la gestión e inclusión de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Política Pública y el Plan de Igualdad de



Código: F-CM-098

Versión: 01

Fecha: 20/04/2018

Pág. 5 de 5

Oportunidades, en el Plan de Desarrollo, en el presupuesto municipal y los Planes Anualizados de Caja-PAC. Faculta al Alcalde a realizar acuerdos de voluntades, convenios y destinar recursos de contrapartida para el desarrollo de proyectos de cooperación nacional e internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Honorable Concejo Municipal realizará el respectivo control político y seguimiento al plan de desarrollo municipal en el cual se incluya dentro de su propuesta la disponibilidad de recursos para la ejecución de la Política Pública para las mujeres.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Esta Política Pública, deberá ser divulgada y difundida en los diferentes espacios públicos con el fin de generar procesos de empoderamiento de las mujeres y sensibilización de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción, promulgación legal, deroga todas las disposiciones que le sean contrarios y será reglamentado por el Alcalde Municipal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Concejo Municipal de Entrerríos a los veintinueve (29) días de noviembre del dos mil veintidós (2022).

JUAN GABRIEL PÉREZ PÉREZ

Presidente

NAZARENA TAMAYO TAMAYO

Primer Vicepresidente

MORAIMA ANDREA LONDONO PEREZ

Segundo Vicepresidente

CERTIFICO: Que el presente acuerdo fue debidamente discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en distintos días, así: Primer Debate en sesión de Comisión Segunda Permanente o de Gobierno y Asuntos Generales el sábado 19 de noviembre de 2022; el Segundo Debate en Sesión Plenaria Ordinaria el martes 29 de noviembre de 2022.

ANDRÉS FELIPE ARANGO GRANDA

Secretario General

ACUERDO No. 021 DE 2022

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LAS MUJERES Y EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS-ANTIQUIA".

Recibido de la secretaria del Concejo Municipal, el día <u>O5</u> de diciembre de 2022 y paso para sanción del alcalde el día <u>O5</u> de diciembre de 2022

CATOLINA PEREZ PEREZ
Secretaria

República de Colombia – Departamento de Antioquia – Alcaldía Municipal de Entrerríos, el 05 de diciembre de 2022, se sanciona el presente Acuerdo,

WEIMAR VILLA TOBÓN Alcalde

El Acuerdo Municipal N° 021 de 2022, fue publicado el día $\underline{o5}$ de diciembre del año 2022,

CAROLÍNA PÉREZ PÉREZ Secretaria

Entrerríos <u>05</u> de diciembre del 2022. El presente Acuerdo fue remitido en original y dos copias a la Subsecretaría Jurídica del Departamento de Antioquia.

CAROLINA PÉREZ PÉREZ Secretaria